



UMC
UNIVERSIDAD
MIGUEL DE CERVANTES

UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES
Secretaría General

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N° 9/2019

Aprueba Procedimiento de Desarrollo Comunitario de la Vicerrectoría de Comunicaciones y Vinculación con el Medio.

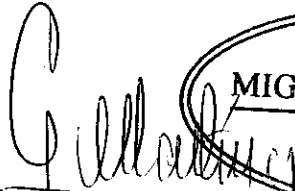
VISTOS:



Las atribuciones que me confieren los artículos 25° de los Estatutos de la Corporación Universidad Miguel de Cervantes y 2° del Reglamento Orgánico de la Universidad; y

RESUELVO:

Apruébase el **Procedimiento de Desarrollo Comunitario de la Vicerrectoría de Comunicaciones y Vinculación con el Medio**, cuyo texto se anexa a la presente Resolución de Rectoría.

Comuníquese, publíquese y archívese.
Santiago, 16 de diciembre de 2019


**UNIVERSIDAD
MIGUEL DE CERVANTES**
RECTORIA
GUTENBERG MARTÍNEZ OCAMICA
Rector



MERCEDES AUBA ASVISIO
Secretaria General

GMO/MAA/lpu
Distribución
VRCVM
Dir. CVM
Directores Escuelas
Cordinadores Escuelas

Procedimiento
del
Área de Desarrollo Comunitario
Vicerrectoría de Comunicaciones
y
Vinculación con el Medio

INDICE DE MATERIAS

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. RESPONSABILIDADES	3
4. DOCUMENTOS APLICABLES	4
5. TERMINOLOGÍA	5
6. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	5
7. ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO	5
8. REGISTROS	6
9. Anexos	6
10. Versión	6

1. OBJETIVO

Este procedimiento determina las actividades a realizar por la Vicerrectoría de Comunicaciones y Vinculación con el Medio, (VRCVM) de la Universidad Miguel de Cervantes, con respecto a la labor que efectúa en el ámbito del Área de Desarrollo Comunitario.

En primer término, el procedimiento para las acciones del Área de Desarrollo Comunitario es de responsabilidad de la VRCVM, que en coordinación con otras instancias de la UMC, llevan a cabo sus objetivos institucionales.

Las acciones de esta área pueden ser creadas, diseñadas e implementadas por la propia VRCVM, las escuelas, los centros e institutos, la DAE u otras instancias, debiendo ser presentados a la VRCVM, para su coordinación y apoyo.

La UMC define, en su política de vinculación con el medio, el quehacer en el Área de Desarrollo Comunitario, como: *“El conjunto de acciones que se realizan tanto institucionalmente, como por las Escuelas y los Centros e Institutos, con grupos de interés. Estas iniciativas se realizan especialmente con sectores vulnerables y en pro de diversas comunidades con las cuales se mantienen una relación institucional.”*

La Universidad, en el marco de su vinculación con el medio, realiza acciones con distintas entidades, grupos de interés y organizaciones, en las cuales el desarrollo comunitario y el trabajo con sectores vulnerables constituyen características principales, todo lo cual, también colabora a la formación integral de los estudiantes de la UMC.

2. ALCANCE

El presente procedimiento es aplicable a la Vicerrectoría de Comunicaciones y Vinculación con el Medio, Rectoría, Secretaría General, Vicerrectoría Académica, Direcciones de Escuela, Centros e Institutos, Dirección de Posgrado e Investigación, Admisión e Informática, Asuntos Estudiantiles y Titulados, Aseguramiento de la Calidad, Docencia, Registro Académico, Coordinaciones de Escuela y Comité de Vinculación con el Medio.

3. RESPONSABILIDADES

- **Vicerrectoría de Comunicaciones y Vinculación con el Medio (VRCVM):** Encargada de planear, programar, coordinar y controlar las acciones del área de desarrollo comunitario.
- **Vicerrectoría Académica (VRA):** Encargada de coordinar con la VRCVM aquellas acciones de desarrollo comunitario realizadas por el área académica.
- **Rectoría:** Autorizar y suscribir los convenios necesarios para el desarrollo del área.
- **Secretaría General:** Encargada de visar, firmar y emitir los certificados académicos correspondientes dando fe pública de su emisión.
- **Registro Académico, Títulos y Grados:** Llevar el registro de las certificaciones académicas otorgadas.
- **Direcciones de Escuela:** Encargadas de proponer, generar y realizar acciones de desarrollo comunitario.
- **Dirección de Comunicaciones y Vinculación con el Medio:** Responsable de coordinar y ejecutar, de acuerdo a las indicaciones de la VRCVM y la planificación anual, las tareas propias del área de desarrollo comunitario. Responsable de mantener base de datos y registros completos de las acciones realizadas.
- **Centros de Estudio y/o Institutos:** Encargados de proponer, generar y realizar acciones de desarrollo comunitario, cuando así corresponda.
- **Admisión:** Realizar campañas de admisión en lo que sea pertinente.
- **Informática:** Efectuar acciones de manejo, apoyo y respaldo informático.
- **Dirección de Asuntos Estudiantiles y Titulados:** Promover en su caso la participación de estudiantes y titulados en acciones de desarrollo comunitario.
- **Coordinaciones de Escuela:** Encargadas de apoyar la ejecución de las acciones de desarrollo comunitario de la Escuela.

- **Comité de Vinculación con el Medio:** Instancia de coordinación del conjunto de planes y acciones de vinculación con el medio de la UMC en el área de desarrollo comunitario.
- **Dirección de Postgrado e Investigación:** Encargada de proponer, generar y realizar acciones de desarrollo comunitario, cuando le corresponda.
- **Dirección de Aseguramiento de la Calidad:** Llevar el seguimiento y control de las acciones de desarrollo comunitario.

4. DOCUMENTOS APLICABLES

- Reglamento Orgánico UMC
- Política de Vinculación con el Medio.
- Modelo de Vinculación con el Medio.
- Procedimientos de la VRCVM.
- Modelo Educativo de la UMC.
- Reglamento de Admisión, Registro Académico, Títulos y Grados
- Procedimiento de Registro Académico, Títulos y Grados
- Procedimiento de la DAE.
- Procedimientos de Informática.
- Procedimiento de Admisión.

5. TERMINOLOGÍA

- **UMC:** Universidad Miguel de Cervantes
- **VRCVM:** Vicerrectoría de Comunicaciones y Vinculación con el Medio.
- **VRA:** Vicerrectoría Académica

6. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

No aplica

7. ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO

7.1 Las acciones del área de Desarrollo Comunitario de la Vicerrectoría de Comunicaciones y Vinculación con el Medio, podrán ser realizados por la propia VRCVM, las escuelas de la Universidad, los centros e Institutos y la Dirección de Postgrado e Investigación y la DAE.

La Vicerrectoría, con el apoyo del Comité de Vinculación con el Medio, desarrollará anualmente un plan del Área de Desarrollo Comunitario, dentro del Plan Anual de Vinculación con el Medio, que deberá ser aprobado por el Rector.

7.2 La VRCVM y las demás instancias señaladas, realizarán acciones de Desarrollo Comunitario que se enmarquen dentro del plan anual de trabajo definido y considerando los grupos de interés prioritarios de la UMC. Estos últimos podrán ampliarse, con su debida justificación.

7.3 Las acciones del Área de Desarrollo Comunitario, se desarrollarán por iniciativa propia de la VRCVM o las demás instancias indicadas o en colaboración con diversas entidades, con las que se establezcan relaciones. En este último caso, deberán existir acuerdos específicos al respecto. Del mismo modo la Vicerrectoría, estará atenta a atender los requerimientos que surjan del medio preferencial definido.

7.4 Cada una de las instancias que tienen las facultades de generar vínculos para el Desarrollo Comunitario, deben establecerlos con la autonomía que sus propios ámbitos de acción lo aconsejen, pero justificando la coherencia de esas eventuales acciones con la misión, visión y valores de la UMC.

7.5 El área de desarrollo comunitario de la UMC como una de las líneas del Modelo de Vinculación con el Medio, comprende los programas y convenios que desarrolle centralizadamente la VRCVM, las acciones que se deben efectuar por parte de las escuelas y aquellas desarrolladas por otras instancias informadas y coordinadas a través del Comité de Vinculación con el Medio.

7.6 Cada una de las instancias que realice acciones de desarrollo comunitario deberá enviar a la VRCVM un informe sobre la acción a implementar y deberá mantener un registro de la actividad correspondiente, tanto física como digital, que a lo menos deberá contener una descripción de esta, los responsables de su dirección, las entidades que colaboran en su implementación, los participantes en

esta y registros fotográficos o audiovisuales de la actividad. A la finalización de la respectiva actividad deberá emitirse una evaluación de esta.

7.7 Las instancias correspondientes deberán incluir en el informe de autoevaluación semestral y anual un acápite referido a las actividades en el área de desarrollo comunitario.

8. REGISTROS

- Carpetas por actividad de desarrollo comunitario de la VRCVM, Escuelas y otras unidades pertinentes que contemplen las evidencias respectivas.
- Registro en bases de datos de la VRCVM.
- Registros correspondientes en el SGU.
- Registro de datos de participantes en actividades de desarrollo comunitario.

